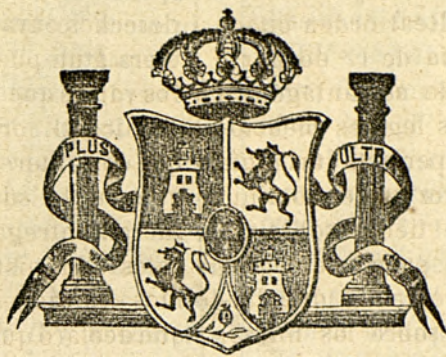


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 512.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Circular.

Siendo el día 1.º del entrante mes el designado por el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 para la publicacion en todos los Ayuntamientos cabeza de seccion y en el Boletin oficial de las anotaciones de alta y baja que hubieren ocurrido en el censo electoral para Diputados á Cortes con arreglo al 54, he acordado ordenar á los Sres. Presidentes de las Comisiones inspectoras el cumplimiento de aquellos artículos y la remision á este Gobierno de las anotaciones parciales para su insercion en el citado periódico.

Asimismo encargo á los Presidentes de las Comisiones inspectoras del censo para Diputados provinciales lo verifiquen á su vez de las anotaciones relativas á las ocurridas en las listas de su respectivo distrito electoral y que anualmente deben ser rectificadas (art. 1.º de la Real orden de 17 de Agosto del año próximo pasado), recomendando eficazmente á los expresados Presidentes de las Comisiones de ambos censos envíen con la debida anticipacion las listas definitivas á los efectos comprendidos en el 59 de la mencionada ley.

Burgos 7 de Noviembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

CENSO DE LA POBLACION.

No habiendo cumplido algunos Alcaldes de esta provincia lo dispuesto en mi circular de 13 de Octubre próximo pasado, inserta en el Boletin oficial de 16 del propio mes, respecto á darme cuenta de haber quedado constituida la Junta municipal del censo de la poblacion en sus respectivos distritos, he acordado prevenirles por medio de la presente que si no cumplier el indicado servicio en el preciso término de quinto día, á contar de la fecha, les será impuesta, sin mas aviso, una multa de 25 pesetas.

Burgos 10 de Noviembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

D. VICTORINO FABRA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alejandro Pagazaurtundua y Briones, vecino de Briviesca, en el día de ayer á las doce de la mañana, un escrito para registrar una mina de plata con el nombre de La Esperanza, en terreno comunero, término de los pueblos de Salinillas y Buezo de Bureba, Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, sitio llamado Prado rurel, lindante por N. Peñas redondas, S. Peña amarilla, E. Vallejo del Val, y O. Portillo la Majada, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una piedra que existe al S. de una heredad de Isidro Virumbrales, vecino de Salinillas de Bureba, que surca por N. Eugenio Alonso, S. Nicolás Delgado, E. Pedro Alonso, y O. Casimiro Cuesta, y desde ella en direccion al N. se medirán 300 metros, y se fijará la primera estaca; desde esta al E. se medirán 100 metros, colocándose la segunda estaca; desde esta al S. se medirán 600 metros, fijándose

la tercera estaca; desde esta al O. se medirán 200 metros, y se colocará la cuarta estaca; de esta en direccion al N. se medirán 600 metros, y se colocará la quinta estaca; y desde esta hasta encontrar la primera estaca se medirán 100 metros, quedando cerrados los dos rectángulos de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Noviembre de 1887.

VICTORINO FABRA.

Montes.—Subasta.

En el Boletin oficial de la provincia núm. 169 se anuncia la subasta de 850 hayas del monte Aledo-Pinar de Neila, siendo 850 árboles de la especie de pino.

Lo que se anuncia al público como rectificacion.

Burgos 8 de Noviembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El lunes 7 del actual se abre el pago de la mensualidad de Octubre último á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Día 7. — Remuneratorias y exclaustrados.

Día 8.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Día 9.—Montepio militar y civil.

Día 10.—Jubilados y cesantes.

Día 11.—Altas.

Los que no se presenten en los días arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 14 inclusive en que se retirarán las nóminas de Tesorería, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á la expresada clase que percibirán el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 7 de Noviembre de 1887.
 —El Interventor, José Vazquez.

OFICINA DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Censo de la poblacion.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 14 de la Instruccion para llevar á cabo el Censo general de la poblacion, los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales dispondrán se pase inmediatamente á esta Capital y oficina de Trabajos Estadísticos, Plaza de Santander, núm. 12, piso 3.º, á recoger las cédulas de inscripcion del Censo, bien por sí mismos los referidos Sres. Alcaldes, bien por los Secretarios ó personas expresas al efecto, vecinos del pueblo, las cuales llevarán la oportuna autorizacion de las respectivas Alcaldías, con expresion del nombre y apellido de los referidos comisionados.

La recogida de las cédulas deberá quedar terminada por todas las Juntas municipales antes del 25 del corriente. Los Alcaldes Presidentes que no cumplieren en dicho plazo con este servicio, incurrirán en la responsabilidad penal de que trata el art. 73 de la expresada Instruccion.

Burgos 8 de Octubre de 1887.—
 El Jefe de Trabajos estadísticos,
 Agustin Arbex,

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Juan Terán Mena, vecino de Villatoro, barrio de esta Ciudad, mayor de edad, labrador, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Dado en Burgos á 4 de Noviembre de 1887. = Alvaro Abascal. = Ante mí, Higinio Villafría.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Isaac Garcia del Olmo, elector, vecino de Villarmentero, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales del distrito á sus convecinos D. Santos Garcia Alcalde, D. Nicolás Ortega Tajadura, D. José Perez García, D. Victoriano Garcia Diez, D. Julian Garcia Alcalde, D. Toribio Puente Iglesia, y D. Cipriano Garcia Martinez, todos mayores de edad, por pagar cada uno 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Dado en Burgos á 5 de Noviembre de 1887. = Alvaro Abascal. = Ante mí, Higinio Villafría.

D. Higinio Villafría García, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos ejecutivos de que se hará mencion se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. = En la ciudad de Burgos, á 19 de Octubre de 1887, el Sr. D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Carlos de Echevarrieta, en representacion de Doña Isabel Mendoza y Miguel-Perícena, viuda, vecina de esta Capital, defendida por el Abogado Licenciado D. Fermin Casado, contra Pedro Rodriguez Villalain, de la propia vecindad, en su barrio de Villatoro, en rebeldía, sobre pago de 365 pesetas, intereses de esta

cantidad al 7 por 100 anual desde 28 de Enero de 1884 y costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á Pedro Rodriguez Villalain, y con su valor cumplido pago á la ejecutante Doña Isabel Mendoza y Miguel-Perícena de la cantidad de 365 pesetas de principal, intereses del 7 por 100 anual estipulados desde 28 de Enero de 1884, fecha de la obligacion, y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo. = Alvaro Abascal.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, y que sirva de notificacion al Pedro Rodriguez Villalain, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Burgos á 3 de Noviembre de 1887. = Ante mí, Higinio Villafría.

Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que D. Benito Garcia Martin, Maestro de primera enseñanza de Fresneda de la Sierra, ha promovido en este Juzgado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes por la circunscripcion de Burgos, seccion de Pradoluengo, en el concepto de capacidad.

En su virtud, el elector ó electores que lo crean conveniente podrán presentarse en oposicion á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Belorado á 4 de Noviembre de 1887. = Nicolás Rodriguez. = Por su mandado, Benito Vigalondo.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que D. Benito Quintanilla Martinez, vecino de Garganchon, ha promovido en este Juzgado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes por la circunscripcion de Burgos, seccion de Pradoluengo, en el concepto de contribuyente por territorial.

En su virtud, el elector ó electores que lo crean conveniente podrán presentarse en oposicion á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Belorado á 4 de Noviembre de 1887. = Nicolás Rodriguez. = Por su mandado, Benito Vigalondo.

Briviesca.

D. Pedro Nolasco Araco y Gil, Juez municipal de la villa de Briviesca, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente hago saber: que por D. Joaquin S. de Parayuelo, vecino de Cillaperlata, se ha pretendido se incluya como electores en las listas electorales del distrito de Miranda de Ebro para Diputados á Cortes á D. Miguel Cereceda y Cereceda y D. Sixto Garcia Bergado en concepto de contribuyentes por territorial, vecinos de dicho Cillaperlata, que corresponde al indicado distrito electoral, á fin de que los que se crean con derecho á impugnar tal pretension comparezcan á verificarlo ante este Juzgado dentro del término de 20 dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Briviesca á 5 de Noviembre de 1887. = Pedro N. Araco. = Ante mí, Miguel Astarloa.

Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Eliseo Rodriguez Temiño, elector y vecino de esta villa, se ha promovido expediente sobre que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes á D. Julio Corral Rodriguez, Faustino Muñoz Rilova, Fernando Gutierrez Rilova, Romualdo Arroyo Perez, Cirilo Rilova Herrera, Cayo Martinez Rilova, Salvador Martinez Rilova, Abundio Rilova Ruiz, Roman Rodriguez Rilova, Honorato Gutierrez Perez, Modesto Gutierrez Ruiz, Miguel Gutierrez Ruiz, Melquiades Gonzalez Corral, Felipe Corral Muñoz, Juan Simon Garcia, Agapito de Arce Diez, Constantino Hurtado Diez, Cipriano Arijá Gonzalez, Tomás Baltierra Rilova, Fabriciano Hernando Garcia, Faustino Martin Carreton, Esteban Medina Perez, Roman Gutierrez Ruperez, Gaspar Perez Blanco, Matias Herrera Prádanos y Saturnino Herrera Fernandez, vecinos de la villa de Sasamon, seccion del mismo, en concepto de contribuyentes al Tesoro por contribucion territorial, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la ley, expido el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia á fin de que dentro del término de 20 dias contados desde dicha insercion puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 4 de Noviembre de 1887. = José Chinchon Valladar. = Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que por D. Eliseo Rodriguez Temiño, elector y vecino de esta villa, se ha promovido demanda sobre que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes á D. Carlos Garcia Rodrigo, Mariano Garcia y Garcia, Antonio Garcia y Garcia, Timoteo de la Calle Saldaña, Martin Garcia Gutierrez, José Anton Garcia, Pantaleon Peñalva Miguel, Santiago Lopez Anton, Manuel Garcia y Garcia y Pedro Gutierrez Castro, vecinos de Villanueva de Argaño, seccion de Yudego, y á D. Ramiro Parra Yagüez, que lo es de Villasilos, seccion del mismo, en concepto de contribuyentes al Tesoro por contribucion territorial, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la ley, expido el presente para que dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia se presenten en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 4 de Noviembre de 1887. = José Chinchon Valladar. = Por mandado de su Sría., Eustasio Escribano.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado la subasta anunciada para el dia de ayer de los bienes embargados al rematado Francisco Gonzalez Garcia, vecino de Castrillo Matajudíos, para responder de las resultas de la causa que se le siguió por hurto, he acordado por providencia de este dia sacar á segunda subasta dichos bienes previa rebaja del 25 por 100, habiéndose señalado para que tenga efecto el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, cuyos bienes, entre otros, son los siguientes:

Bienes raíces.

Una tierra en término de Castrillo Matajudíos, al pago de la Astilla, de media obrada, tasada en 20 pesetas, rebajado el 25 por 100 sale á subasta por la cantidad de 15.

Otra en expresado término, al pago del Andrinal, de media obrada, tasada en 25 pesetas, rebajado el 25 por 100 sale á subasta en 18'75.

Y con el fin de que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se expide el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en su adquisicion, con la advertencia de que no se admi-

tirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligacion de todo licitador que desee tomar parte en el remate consignar momentos antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, y haciendo presentacion de la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 5 de Noviembre de 1887.—José Chinchon Valladar.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

D. José Chinchon Valladar, Juez de Instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado la subasta anunciada para el dia de ayer de los bienes embargados á la rematada Maria Espinosa Zarzosa, vecina de Melgar de Fernamental, para las resultas de la causa que se la siguió por hurto, he acordado por providencia de este dia, dictada en el expediente de exaccion de costas de la misma, sacarlos á segunda subasta, previa rebaja del 25 por 100, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el dia 29 del actual á las doce de su mañana, cuyos bienes son los que á continuacion se expresan:

Fincas en término de Melgar de Fernamental.

La mitad de una tierra al pago de Ontañon, proindiviso con su hermano Julian, hace toda ella 32 áreas y 30 centiáreas, tasada en 15 pesetas y sale á subasta en 11'25.

La cuarta parte de otra tierra al pago de la Castrilla, proindiviso con su madre y hermano, hace toda ella 64 áreas y 59 centiáreas, en 50, y sale á subasta en 37'50.

Otra cuarta parte de otra tierra al pago del Mazo, proindiviso con su madre y hermano, hace toda ella 24 áreas y 59 centiáreas, en 50, y sale á subasta en 37'50.

La mitad de una viña al pago de la Calderona, proindiviso con su hermano, hace toda ella 21 áreas y 53 centiáreas, en 25, y sale á subasta en 18'75.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por las que salen á subasta, siendo obligacion de todo licitador que desee tomar parte en el remate consignar momentos antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la misma, y haciendo presentacion de la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 5 de Noviembre de 1887.—José Chinchon Valladar.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Roa.

D. José Nieto, Juez municipal en funciones de instruccion por ausencia del propietario de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Agustin de la Torre Pajares, vecino de Nava, en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á su hermano Félix de la Torre, se le embargaron los bienes que con su tasacion son los siguientes:

Una arca de pino, tasada en 1'75 pesetas.

Dos taburetes de pino, en 1.

Una arca de pino, en 10.

Tres platos blancos y dos botellas, en 1.

Una sarten usada, en 1'50.

Un brasero de hierro, en 3.

Un cazo de aljofa, en 1'50.

Una viña en término y jurisdiccion de Nava, al pago de la Carruela, de 300 cepas, en 150.

Otra viña á los Astrales, de 250 cepas, en 46'75.

Un erial, de 9 celemines, en 15.

Quince cargas de lagar en el titulado de José Crespo, en 30.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion inserta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas; las personas que quieran hacer postura á ellos acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Nava el dia 26 del próximo venidero Noviembre y hora de las diez de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasacion que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiéndose advertir que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 31 de Octubre de 1887.—José Nieto.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. José Nieto, Juez municipal en funciones de instruccion por ausencia del propietario de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Santiago Soto Medina, vecino de Nava, en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Julian Perez, se le han embargado los bienes que con su tasacion son los siguientes:

Un majuelo en término de Nava y pago del camino de Rillosa, de cabida de 400 cepas, con una cabecera de erial, tasado en 51'50 pesetas.

Otro en dicho término al pago de la Piedra del lagar, con una cabecera de erial, de cabida de 150 cepas, en 10'50.

Otro majuelo en término de dicho Nava, al pago de la Sopa, de cabida de 950 cepas, en 237.

Otro majuelo en dicho término, al pago de Rillosa, de cabida de 250 cepas, en 45.

Una tierra en dicho término y pago de la Fuente la Puerta, de caber fanega y media de sembradura al estilo del pais, que equivale á 18 celemines, en 20.

Una viña al pago de Carracuevas con 270 cepas, en 135.

Otra viña en dicho término al pago de Garcia, con 320 cepas, en 62.

Una tierra en el pago de la Pradana, de caber una fanega de sembradura, en 38.

Otra tierra al pago del Villar, de caber 6 celemines de sembradura, en 20.

Otra tierra al pago del Sombrio, de caber 9 celemines de sembradura, en 30.

Otra tierra en Carra-Valdezate, de caber 5 celemines de sembradura, en 25.

Otra tierra al pago de Altabajo, de caber 9 celemines de sembradura, en 25.

Otra tierra al pago de la Piedra del lagar, de caber 6 celemines de sembradura, en 3'50.

Cuarenta y cinco cántaras de envás, en bodega titulada de Tremiño, cuarto de aforo, sita en bodega entre las de Nava á las de Carancha, en 37'50.

Veintiocho cargas de lagar en uno arruinado entre los del pueblo de Nava á los de la Raposera, en 3'50.

Doce y media cargas de lagar tambien arruinado entre los de dicho Nava á los de la Raposera, en 19.

La cuarta parte de seis sitios para cubas en bodega titulada Fraile á los del Pique, en 7'50.

La quinta parte de una casa, sita en la calle de las Bodegas, en 200.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion inserta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas; las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Nava, el dia 26 del próximo venidero Noviembre y hora de las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren, siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasacion de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiéndose advertir que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 31 de Octubre de 1887.—José Nieto.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Villadiego.

D. José Tellería y Urristia, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente hace saber: que por D. Hilario Pascual, vecino de

esta villa, se ha solicitado se incluya en las listas del censo electoral correspondiente á la seccion de Humada á D. Ildefonso Garcia Llanillo por reunir los requisitos prevenidos por la ley, por cuya razon se anuncia su pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Villadiego á 5 de Noviembre de 1887.—José Tellería.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

Villarcayo.

D. Pedro Gallo Fernandez, Juez municipal de esta villa, regente de la jurisdiccion del partido por ausencia del propietario en virtud de licencia.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Vicente Solares Lopez, natural y vecino que fué de Espinosa de los Monteros, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y fijacion en los sitios públicos de este Juzgado y en los del municipal de dicho Espinosa, comparezcan á deducir sus pretensiones ante este Juzgado, advirtiéndose que hasta la fecha solo reclama dicha herencia D.^a Maximina Solares Lopez, hermana de doble vínculo del finado, y previniendo que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 25 de Octubre de 1887.—Pedro Gallo Fernandez.—Por mandado de S. Sría., Manuel Rasines.

D. Pedro Gallo Fernandez, Juez municipal de esta villa, regente de la jurisdiccion del partido.

Por el presente primer edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes del ausente José Alonso Fernandez, natural de Madrid de las Caderechas, ausente de mas de 100 años y de ignorado paradero, por lo que se le supone muerto, intestado, para que en el término de 30 dias se personen en este Juzgado á reclamarlos, advirtiéndose que hasta la fecha solo los ha solicitado Maria Lopez Alonso, viuda, esta nieta como el José de Felipe Alonso Armiño y Maria Santos Martinez, y por consiguiente la Maria prima segunda del referido ausente, previniendo que de no presentarse en dicho período les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 17 de Octubre de 1887.—Pedro Gallo Fernandez.—Por orden de S. Sría., Manuel Rasines.

Fuentesauco.

D. Bernardino Rodriguez Fornos, Juez de instruccion de esta villa de Fuentesauco y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo de caballerías que se presume sean hurtadas, habiendo acordado que las personas que se crean dueños de las indicadas caballerías se presenten en este Juzgado en término de 15 días á hacer las reclamaciones oportunas.

Las señas de las caballerías son las siguientes:

Un caballo capon, pelo rojo, de 4 años, alzada 7 cuartas menos 3 dedos, calzado alto de las cuatro extremidades, y estrella en la frente, bebe en blanco con los dos labios, herrado en las cuatro extremidades; y

Otro caballo capon, pelo negro, cerrado, de 6 cuartas y media poco mas ó menos, lunares en los costillares, pelos blancos en la parte posterior del esternon, herrado de las cuatro extremidades, algo torpe de la vista del ojo derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los mencionados dueños de las caballerías reseñadas se expide el presente, en Fuentesauco á 2 de Noviembre de 1887. — B. R. Fornos. — Hermenegildo Garcia.

Quintanilla Pedro Abarca.

D. Gerónimo Diaz, Juez municipal de Quintanilla Pedro Abarca,

Hago saber: que el día 16 del actual y hora de las diez de su mañana se venderán en público remate en la casa del depositario Francisco Fonturbel, vecino de San Pantaleon del Páramo, comprendido en este distrito, los efectos que á continuacion se expresan, embargados á D. Felipe Infante, vecino de San Pantaleon del Páramo, para hacer pago á D. Fabian Diez, vecino de Celadilla, de la cantidad de 80 pesetas 50 céntimos, réditos y costas.

Un carro herrado, con eje de madera y sus tablonas, tasado en 60 pesetas.

Dos azadillas y un azadon, en 3.

Un arado completo y un dental nuevo, en 6.

Un trillo, en 2.

Una palota de hacer arroyo, en 1.

Un ubio de acarrear, en 2.

Unas aguaderas ó serones, en 2.

Una angarilla de sacar basura, en 0'25.

Un escaño con respaldo, en 2.

Una banca larga, en 0'12.

Dos bioldos, en 0'25.

Una pala de madera, en 0'12.

Un carro de estiércol, en 2'50.

Dos tablas de olmo, en 0'50.

Una banasta de hacer legía, en 0'25.

Un escaño con su mesa, en 0'50.

Una sarten y un cazo, en 1'50.

Una sierra de mano, en 0'25.

Once celemines de titones, en 8'25.

Un celemin de alubias, en 1.

Dos arcones grandes y un escañil, en 2'50.

Una gamella con hierro viejo y varias herramientas viejas, en 3.

Una bota de cabida de azumbre y media, en 0'50.

Seis sacas de paja de granilla, en 4.

Dos baules medianos, en 1'50.

Una peroleta, en 0'75.

Una nasa, en 0'75.

Dos camisas y una masera, en 1.

Un palo de roble, en 0'25.

Un sobeo mediado y una coyunda, en 1.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de dichos bienes.

Quintanilla Pedro Abarca 3 de Noviembre de 1887. — El Juez municipal, Gerónimo Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de Beneficencia de Briviesca.

Hallándose instruyendo por la Junta de Beneficencia de esta villa el expediente de agregacion á la Casa de Beneficencia de la misma de todas las fundaciones de igual naturaleza radicadas en ella, cuyos patronatos se han extinguido, principalmente las establecidas por D. Francisco Soto Guzman y su esposa D.^a Lorenza Antonia Muñoz segun escrituras otorgadas en Madrid por testimonio de D. Isidro de la Fuente, una de 24 de Setiembre de 1693 y otra de 30 de Agosto de 1696, se llama á los que se crean con derecho al ejercicio de dichos patronatos para que en término de 40 días le aleguen ante esta Junta, apercibiéndoles de que trascurrido dicho plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Briviesca 2 de Noviembre de 1887. — El Presidente, José Mallaina. — P. A. D. L. J., El Secretario, Juan Bautista de la Fuente.

Alcaldia de Lerma.

Para el día 8 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana los representantes de los Ayuntamientos de este partido se servirán concurrir debidamente autorizados al salon de la casa consistorial con objeto de darles cuenta del proyecto presentado por el Juzgado de primera instancia pidiendo mobiliario para los locales del mismo, además de lo que en la actualidad existe.

Lerma 6 de Noviembre de 1887. — Victoriano Martinez.

Alcaldia de Padilla de Arriba.

Se halla vacante desde el 1.^o de Enero de 1888 la plaza titular de pobres para la asistencia médica de esta villa de Padilla de Arriba; su dotacion consiste en 50 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales y libre de contribucion, excepto la del subsidio. La asistencia será de cuatro á seis familias pobres y algun transeunte de esta clase; además el agraciado podrá contratar con los demás vecinos pudientes, que darán de 160 á 170 fanegas de trigo cobradas en San Miguel de Setiembre.

El agraciado será Licenciado en Medicina y Cirujía y las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados se proveerá.

Padilla de Arriba 6 de Noviembre de 1887. — El Alcalde, Bernardo Hortuñez.

Alcaldia de Caleruega.

Se halla depositada en esta villa una vaca descornada del lado derecho, el pelo del medio algo negro, lomo rojo, dos agujeros en la oreja izquierda y despunte en la derecha. Ignorándose quien sea su dueño, se hace este llamamiento para que en término de 10 días contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia pase á recogerla, pagando los gastos ocasionados; pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Caleruega 2 de Noviembre de 1887. — El Alcalde, Atanasio Delgado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Santa Catalina en Castrogeriz.

En los días 25, 26 y 27 del corriente se verificará en dicha villa la antigua y renombrada feria de Santa Catalina, de toda clase de ganados, exenta de impuestos.

El Ayuntamiento, secundado por el vecindario, ha dispuesto en obsequio á los forasteros ceder gratis los pastos, proveyéndoles de cebada para los ganados á precios del mercado.

Asimismo se proporcionará solaz y regocijo al público con música, dulzainas, disparo de cohetes, cucañas con premios, iluminacion en la Plaza Mayor y alumbrado público en el resto de la poblacion.

Los feriantes hallarán facilidad de alojamiento para personas y ganados, tan cómodo y barato como sea dable al vecindario, y se distribuirán á las tres de la tarde

del día 27 por el Ayuntamiento y el Jurado los siguientes

Premios á los dueños de ganados:

Uno de 50 pesetas al que presente mejor grupo de machos ó mulas lechares, no bajando de 8 cabezas.

Otro de 20 al mejor macho ó mula lechar.

Otro de 20 al mejor macho ó mula quincena.

Otro de 20 al mejor macho ó mula treintena.

Otro de 20 á la mejor yegua de vientre con rastra.

Otro de 10 á la mejor potra ó potro.

Otro de 25 al mejor grupo de bueyes ó vacas, no bajando de 8 cabezas.

Otro de 25 al mejor grupo de ovejas, no bajando de 50 cabezas.

Otro de 20 al mejor cerdo.

Y otro de 15 al mejor cerdo ó cerda que sigan al anterior.

Los premios se adjudicarán con arreglo al informe que emita el Jurado, cuyos fallos son inapelables.

Los ganaderos de esta localidad quedan excluidos de optar á los premios.

Castrogeriz 4 de Noviembre de 1887. — El Alcalde, Pablo Cobo. — P. A. del A., El Secretario interino, Tomás Martinez.

Á los Maestros de instruccion primaria.

En la Imprenta de Santamaría, Plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán papel pautado de todas las reglas, buena clase y satinado, á 20 reales resma; llegando el pedido de cinco en adelante á 18 reales. 3—20

Bragueros ó aparatos herniarios del renombrado ortopedista D. Silverio Zuloaga, con privilegio.

Los mejores que hoy se conocen para curar y contener las hernias (quebraduras) y que dan presion igual y constante sin incomodar al paciente, de aro dúctil y adaptado á la forma del cuerpo, de bolas movibles y giratorias en todos sentidos.

Dirigirse á la Farmacia del Lic. S. Valpuesta, sucesor de Foronda, Plaza Mayor, 45, Burgos. 12

Las 20.000 prendas. Sombrerería, núm. 21, y Paloma, núm. 28, Burgos.

Este acreditado establecimiento, que ha venido á cumplir una necesidad apremiante, facilita trages completos á plazos, mediante una cuota insignificante pagada convencionalmente.

La mejor garantía de lo dicho es haciendo algun encargo á esta casa para convencerse de su formalidad, economía y exactitud en todo. — Los labradores encontrarán grandes ventajas. 2—20